

BOLESA DE MADRID: — Cotización oficial del 9 de Junio de 1927.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Cpu	(24 de Agosto de 1914)		Cpu	Cpu	Fecha	Cpu	Pesetas	%	Cpu	Cpu	Cpu	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR													
<i>Al contado.</i>													
8-6-927	69,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		69,70	8-6-927	652,00		500				663,00	
8-6-927	69,90	» E, de 25.000 » »		69,70	8-6-927	453,00		500					
8-6-927	69,00	» D, de 12.500 » »		69,70	8-6-927	236,00		250				236,00	
8-6-927	69,00	» C, de 5.000 » »		69,80	7-6-927	182,50		500		80		182,50	
8-6-927	69,90	» B, de 2.500 » »		69,80	7-6-927	203,00		500				204,00	
8-6-927	69,00	» A, de 500 » »		69,80	23-5-927	144,00		500					
8-6-927	69,00	» G, de 100 » »		69,80	8-6-927	101,50		500					
8-6-927	69,00	» H, de 500 » »		69,80	8-6-927	38,00		500				37,75	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR													
<i>Estampillada</i>													
8-6-927	84,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		84,85	8-6-927	443,50		100				437,75	
8-6-927	84,85	» E, de 12.000 » »			8-6-927	532,50		475				534,00	
8-6-927	85,50	» D, de 6.000 » »			8-6-927	535,00		475				539,00	
8-6-927	85,50	» C, de 4.000 » »		85,30	8-6-927	52,00		500	person				
8-6-927	85,50	» B, de 2.000 » »		85,30	20-4-927	451,00		500					
8-6-927	86,00	» A, de 1.000 » »		86,00	8-6-927	87,85		500				87,90	
7-6-927	86,00	» G, de 100 » »		86,50	8-6-927	99,00		500				99,00	
7-6-927	86,00	» H, de 500 » »		86,50	8-6-927	108,00		500				108,95	
4 POR 100 AMORTIZABLES													
23-5-927	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			8-6-927	99,75		500					
8-6-927	88,50	» D, de 12.500 » »		88,25	8-6-927	76,00		500					
8-6-927	88,60	» C, de 5.000 » »		88,25	7-6-927	98,00		500					
8-6-927	88,60	» B, de 2.500 » »		88,25	9-5-927	84,50		500					
8-6-927	88,50	» A, de 500 » »		88,25	6-6-927	79,00		500					
5 POR 100 AMORTIZABLES													
8-6-927	93,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		93,00	22-3-927	72,40		500					
8-6-927	93,00	» E, de 25.000 » »		92,90	22-2-927	70,76		500					
8-6-927	93,00	» D, de 12.500 » »		92,90	18-5-921	53,00		500					
8-6-927	93,00	» C, de 5.000 » »		92,90	31-12-924	63,16		500					
8-6-927	93,00	» B, de 2.500 » »		92,90	28-5-926	64,00		500					
8-6-927	93,00	» A, de 500 » »		92,90	Ayuntamiento de Madrid.								
5 POR 100 AMORTIZABLES													
EMISIÓN DE 1917													
6-6-927	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			8-6-927	98,00		500				98,00	
6-6-927	91,50	» E, de 25.000 » »			22-4-927	97,00		500					
6-6-927	91,50	» D, de 12.500 » »			7-6-927	87,50		500					
8-6-927	91,85	» C, de 5.000 » »		92,00	7-6-927	87,50		500					
8-6-927	91,85	» B, de 2.500 » »		92,00	21-4-927	98,00		500					
8-6-927	91,85	» A, de 500 » »		92,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS								
DEUDA FERROVIARIA													
AMORTIZABLE 6 POR 100													
8-6-927	102,10	Serie A.....		102,10	4 por 100 perpetuo al contado.....	204.300							
8-6-927	102,10	» B.....		102,10	Idem fin corriente.....	»							
8-6-927	102,10	» C.....		102,10	Idem fin próximo.....	»							
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO													
LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,06 pesetas una.—1.000 a 28,09—1.000 a 28,11													

Gaceta de Madrid, Núm. 161 10 Junio 1927 Anexo único. — Página 225

OPOSICIONES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Tribunal de oposiciones a una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia general.

Se pone en conocimiento de los señores que han sido admitidos para actuar en las oposiciones a una plaza de Capellán tercero de la Beneficencia general, convocadas en la GACETA de 21 de Abril del corriente año, que el día 17 del actual, a las diez de la mañana, deben presentarse en el Salón de actos del Real Consejo de Sanidad, en este Ministerio, a fin de dar comienzo a los ejercicios. Madrid, 9 de Junio de 1927.—El Presidente del Tribunal, Daniel García Hughes.

P.—948

Tribunal de oposiciones a la Plaza de Profesor auxiliar de Parasitología, Bacteriología, Preparación de sueros y vacunas, Morfología exterior, Detección de contratación de animales domésticos, Zootecnia general y especial de maníferos y aves y Agricultura, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de esta Corte.

Los señores opositores a esta plaza se presentarán el día 27 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en la Cátedra primera de la Escuela de Veterinaria, a fin de comenzar las oposiciones.

El Cuestionario estará a disposición de los opositores, desde el día 19 a la misma hora y en el local citado.

El Presidente del Tribunal, D. García e Izcarra.

P.—944

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, Inspección de carnes y Policía sanitaria, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

Los aspirantes a esta plaza se presentarán el día 27 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el Salón de actos públicos de la Escuela Superior de Veterinaria, a fin de dar comienzo las oposiciones.

El Cuestionario estará a disposición de los opositores, desde el día 19 a la misma hora en el local citado.

El Presidente del tribunal, D. García e Izcarra.

P.—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

SECCION PRIMERA.—CONCESION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo corriente, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Agosto próximo venidero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en Bilbao, unión de las vías del Tranvía Urbano en la calle de Allende con las de la misma Compañía en el final de la Alameda de San Mamés.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Ferrocarriles y Tranvías o persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la GACETA DE MADRID de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase octava, acompañando en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 930,00 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres. La licitación versará en primer término, sobre rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo de la subasta y solo entre los autores de ellas, a una nueva licitación verbal o abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieron proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

Primero. Que existe petición de concesión de este tranvía garantizada con la correspondiente fianza, y que la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, peticionaria de la concesión, tiene derecho de tanteo en el remate con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 ya mencionado, y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyos derechos podrá ejercer por me-

dio de persona que lo represente en el acto de la subasta, prorrogándose al efecto ésta durante media hora para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente que, en su caso, se hará constar en el acto del remate.

Si la concesión se adjudicase a la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, deberá abonar a ésta el que resulte rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 815,00 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo a esta cifra el importe de los gastos de confrontación del proyecto debidamente justificados y el que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual en la forma prescrita en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

Segundo. Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas para la concesión que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 31 de Mayo de 1927.—El Director general, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterada del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día... así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en Bilbao, uniéndolo las vías del Tranvía Urbano en la calle de Allende con las de la misma Compañía en el final de la Alameda de San Mamés, se comprometo a tomar a su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo a la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dichas tarifas.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un tranvía eléctrico en Bilbao, unión de las vías del Tranvía Urbano en la calle de Allende con las de la misma Compañía en el final de la Alameda de San Mamés.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvía eléctrico en Bilbao, unión de las vías del Tranvía Urbano en la calle de Allende con las de la misma Compañía en el final de la Alameda de San Mamés.

Artículo 2.º Este tranvía se construirá y explotará con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 26

de Febrero de 1924 y a las prescripciones que la misma establece.

Artículo 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos o cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y a quien corresponda.

Artículo 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar a sus expensas el afirmado y empedrado de las carreteras o calles en que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras o calles no sufran desperfectos ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupen utilicen los encargados de su conservación.

Artículo 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección y principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.º No tendrá el concesionario derecho a indemnización alguna en el caso de que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual tampoco tendrá derecho a indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas o por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Artículo 7.º En el término de quince días contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos a disposición de este Ministerio como fianza, la cantidad de 4650,00 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública calculados al tipo que para el efecto vigentes está señalado en las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de la instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá a nueva subasta en la forma que el mismo artículo determina.

Artículo 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las

obras estén totalmente terminadas, con arreglo a lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea al servicio del público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de seis meses, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos, encargados de la inspección, darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Artículo 10. En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1903 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Artículo 11. Los coches motores, cuando sean nuevos y después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto a la explotación, será el siguiente:

Un coche motor con su remolque, para viajeros.

Un coche motor y dos remolques, para mercancías.

Artículo 13. No podrá abrirse al servicio público el todo o parte de este tranvía, sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección, y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su línea de los coches o vehículos de otros tranvías que en el empalmen, o bien los de otras Compañías o particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

Artículo 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, a menos de que fuese rebajado en el acto de la subasta y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte que se fijan en las tarifas aprobadas en las rebajas que en las mismas puedan hacerse en el acto de la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Artículo 16. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la

inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo a seguridad y salubridad públicas, Policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 17. También será obligación del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional que pudiera hacerse en el acto del remate.

Artículo 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga con derecho a este pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que han de reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, fecha 6 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y a todas las demás disposiciones de carácter general, dictadas o que se dicten en lo sucesivo, referentes a tranvías.

Las infracciones por parte del concesionario de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional y sus disposiciones complementarias podrán motivar la imposición de multas que varían entre el 5 y el 15 por 100 del importe de las obras y materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para poder efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Artículo 20. Caducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el artículo 117 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en los siguientes:

Primero. Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Segundo. Si el concesionario fuere declarado en quiebra o si existiendo Compañía concesionaria fuere

disuella ésta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

Tercero. Si traspasase sus derechos el concesionario sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XV de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Artículo 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción de este tranvía.

Artículo 22. En los cuatro años que preceda al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de que, de acuerdo con las Instrucciones que dicten el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Artículo 23. Al expirar el plazo de esta concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil a quien corresponda.

Artículo 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en

su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasione este servicio serán de cuenta del concesionario.

Artículo 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Si se fallare a estas condiciones o el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante o a la cabeza de la línea.

Artículo 26. El concesionario queda obligado a aceptar en cualquier tiempo la reversión de la concesión a quien corresponda, sin otra indemnización que el valor que tenga la línea en el momento en que se acuerda la municipalización del servicio de este tranvía.

Madrid, 4 de Mayo de 1927.—Aprobado por S. M.—P. D., Faquincelo.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones. Madrid, 12 de Mayo de 1927.—Por Tranvía Urbano de Bilbao.—El Director gerente, R. Lasso de la Vega.

TARIFAS

	Peaje.	Precio de transporte.	Total.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
VIAJEROS			
Por viajero y kilómetro.....	0,04	0,05	0 10
PERROS			
Por cabeza y kilómetro.....	0,02	0,03	0 05
MERCANCIAS			
Por tonelada y kilómetro.....	0,48	0,27	0,75

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª La percepción se hará por kilómetros, sin tener en cuenta las fracciones de distancia, de modo que el kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de diez en diez.

3.ª La cobranza de los precios de tarifa debe hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la Empresa conceda rebaja en ciertos precios a uno o muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta a las reglas establecidas para las demás rebajas.

4.ª Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con quince días de anticipación.

5.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

6.ª Los derechos de peaje y transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:

1.ª A todo carruaje que con su cargamento pese más de 3.000 kilogramos.

2.ª A toda masa indivisible que pese más de 1.000 kilogramos. Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de estos objetos, pero cobrará más por peaje y transporte. La Empresa no tendrá obligación de transportar masas individuales que pesen más de 2.000 kilogramos o cuyas dimensiones excedan del gálibo de cargamento que la Empresa fije ni de dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 5.000 kilogramos.

Si la Empresa consiente el paso de estas masas indivisibles tendrá la obligación de consentirla también durante dos meses a todos los que lo pidan, siempre que se sujeten a iguales condiciones.

7.ª Los precios de tarifa no serán aplicables:

1.ª A todos los objetos que no estando expresados en ella pesen bajo el volumen de un metro cúbico menos de 125 kilogramos.

2.ª Al oro y plata, sea en barras, moneda o labrado, al plaqué de oro y plata, al mercurio, a la platina, a las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos.

Los precios de tarifa para los objetos comprendidos en los dos casos anteriores, se fijarán anualmente por el Ministerio de Fomento, a propuesta de la Empresa.

8.ª Toda expedición cuyo peso no excedan de 50 kilogramos pagará por este peso que se fija como minimum de percepción.

9.ª Todo bullo no recogido dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su llegada devengará 0,10 pesetas por día en concepto de almacenaje.

10. Todo viajero podrá llevar a la mano los brillos que por su forma, volumen o mal olor no molesten a los demás viajeros.

11. El concesionario queda obligado a conducir gratuitamente en sus carruajes a los funcionarios encargados de la inspección del tranvía y al transporte gratuito de la correspondencia pública.

S—1064

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMAS ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 7 de Julio de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 2 de Julio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial, adoquinado de la carretera de segundo orden de Villalba a Oviedo (Itinerario XIV), entre los puntos kilométricos 0 y 3, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 934.148,11 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y ocho meses y la fianza provisional de 28.025 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 8 de Julio de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan esto re-

quisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 6 de Junio de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—1069

Hasta las trece horas del día 7 de Julio próximo, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Soria hasta las trece horas del día 2, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de reconstrucción y reparación de muros y pretilos en los kilómetros 157 al 165 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 83.107,34 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de pesetas 1.894.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 8 de Julio de 1927, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Soria.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3.60 pesetas) o en papel común, conpóliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total en que se compromete el licitador a ejecutar la totalidad de las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 6 de Junio de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—1070

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

PANTANO DE PENA

Examinadas las proposiciones presentadas al concurso para el suministro, transporte y montaje en obra de las compuertas y mecanismos de manobra de la presa de embalse del pantano de Pena, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspon-

diente al día 8 de Febrero del presente año.

Vistos los artículos 67 y 69 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, el informe emitido por el Consejo técnico de Construcción y la propuesta de acuerdo con el mismo del Director técnico.

El Comité de Construcción y Explotación, en uso de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de gobierno, ha tenido a bien aceptar, por considerarla la más conveniente de las presentadas, la proposición de la Sociedad anónima "Maquinista y Fundiciones del Ebro", que se compromete a suministrar dicho material con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en este concurso y al proyecto y presupuesto que acompaña, en el plazo de noventa días para el suministro y sesenta para el montaje, y por la cantidad de 209.027 pesetas 93 céntimos.

Como consecuencia, se declara adjudicado el concurso a la referida Sociedad en las condiciones contenidas en su proposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del anuncio del concurso y a los efectos que en el mismo se indican.

Zaragoza, 20 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, Fernando Hué.—V.º B.º: el Director técnico, Lorenzo Pardo.

S—

JEFATURA DE DERECHOS Y PROPIEDADES DEL ESTADO DEL RAMO DE GUERRA

El Jefe de Propiedades militares de la provincia de León,

Hace saber: Que debiendo arrendarse en esta Plaza un local o edificio con destino a la tercera Compañía del Primer Regimiento de Ingenieros de Ferrocarriles, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas urbanas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto; debiendo los que lo verifiquen hacerlo, por sí o por sus legítimos representantes, en papel timbrado de octava clase, sin enmiendas, ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, desde la publicación de este anuncio hasta el vigésimo día inclusive de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Propiedades militares de esta provincia, sita en la avenida del General Castro Girona, número 3, y arregladas al modelo que al final se inserta.

Los locales de cuyo arriendo se trata, han de reunir las condiciones necesarias para satisfacer, a juicio de la Junta Reglamentaria de Alquileres, el siguiente programa de necesidades:

Despacho del Capitán, y además oficinas para la Subcomisión de Red. Despacho para el Teniente. Local amplio para escribientes, para oficinas del personal de la Reserva. Otro para el Suboficial y oficinas para el personal en prácticas. Archivo. Repuesto de prendas del personal en prácticas. Almacén de movilización para 1.600

equipos, Habilitación para Ordenanzas, Cocina, Dormitorio de tropa para sets hombres.

El arriendo será por un plazo fijo de duración de cinco años, prorrogables por la tática de año en año, si cuatro meses antes de la terminación de cada plazo no se avisa en contrario por cualquiera de las partes contratantes, en la infidelidad de que el tiempo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que no recaiga la adjudicación definitiva; empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinan los locales que se tratan de arrendar será el de instalar en ellos la tercera Compañía del Primer Regimiento de Ingenieros de Ferrocarriles.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra y se devolverán bajo inventario, que formulará la Comandancia de Ingenieros de la Plaza.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares de la escritura que sean necesarios al Ramo de Guerra, y los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural, y si éstos no tuvieran lugar en un plazo prudencial, serán ejecutados por el Ramo de Guerra con cargo a los alquileres.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la Dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro por la Jefatura de Propiedades, quedando sometido el pago a los impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes de Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arrendador no cumpla las condiciones del mismo.

Las fincas que se ofrezcan serán visitadas por la Junta de Arrendamientos y reconocidas por el Ingeniero Comandante, y aceptada que sea provisionalmente por aquella la proposición más ventajosa, se elevará a la Superioridad para la resolución que proceda.

Recaída la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades militares la notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que entre ambas y el Comisario de Guerra Interventor del Servicio deberá extenderse el contrato o escritura de arriendo.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 en escritura pública.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de

Gaceta de 6 de Agosto de 1902 (Colección Legislativa número 157); la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; Reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de Octubre de 1906 y disposiciones complementarias.

León a 2 de Junio de 1927. — El Jefe de Propiedades, Alberto Cambre.

Modelo de proposición.

Don F ... de ... T ... y T ..., domiciliado en ... con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ..., número ... (o en el Boletín Oficial de la provincia, o periódico local, folios y número ...), en que se convoca a admisión de proposiciones para el arriendo de locales con destino a la instalación de la tercera Compañía del Primer Regimiento de Ingenieros de Ferrocarriles, ofrece, con sujeción a las condiciones del mismo la casa o el piso o pisos que posee en la calle o plaza de ..., número ..., por el alquiler mensual de ... (en letra) pesetas y plazo de ... (en letra) años.

(Fecha y firma del proponente).

S—4065

ANUNCIOS DE PREVILO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 63.542 de pesetas nominales, 2.000 en Deuda Inferior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 11 de Diciembre de 1925 a favor de doña Teresa Taglie. Marracci, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Junio de 1927.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X—2170

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito transmisible número 15.504 de pesetas nominales 3.000, en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 1921, expedido por esta Sucursal en 12 de Junio de 1923, a nombre de doña Aurora Canela García y D. Bernardino Fondovilla Iglesia, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días,

a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un periódico de la Corte y otro de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 6 de Junio de 1927.—El Secretario, L. Fernández Quián.

X—2165

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

CONCURSO

Vacante en esta Excm. Diputación el cargo de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, dotado con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la Comisión provincial, por acuerdo de 11 de los corrientes, acordado por el de 25 del mismo mes, acordó sacar a concurso la provisión del expresado cargo con sujeción a las siguientes condiciones:

Serán admitidos al concurso todos los que justifiquen encontrarse comprendidos en el artículo único del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 16 de Agosto de 1911.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: Certificación de nacimiento; de antecedentes penales; de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia, y los que acreditan los extremos a que se refiere el Real decreto citado.

Los aspirantes podrán hacer constar los méritos y servicios que consideren pertinentes.

Teruel, 30 de Mayo de 1927.—El Presidente, José Valdemoro.—El Secretario, Manuel Molina.

X—2171

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTRO URDIALES

Vacante la plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, estando dotada dicha plaza con el haber anual de 5.000 pesetas, libre de descuento y por la agrupación forzosa para atenciones de justicia del partido judicial, la gratificación anual de 250 pesetas.

Castro Urdiales 1 de Junio de 1927. El Alcalde, T. Ibarra.

X—2159

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

Con arreglo a lo acordado por la Comisión municipal permanente, y

por haberse declarado desierto el anterior, se anuncia nuevo concurso para proveer la plaza vacante de Arquitecto-Director de obras de este Municipio por el término de un mes, a contar desde el día de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los Arquitectos aspirantes al cargo dirigirán sus instancias a la mencionada Comisión, en papel de la clase octava, acompañadas del título o testimonio notarial del mismo y de los demás documentos de méritos y servicios que consideren oportunos.

El Arquitecto a quien se nombre disfrutará el sueldo íntegro de cinco mil pesetas anuales, hasta el 31 de Diciembre próximo, y de seis mil pesetas, a partir del 1.º de Enero del año 1928, teniendo obligación de residir en esta población, y habiéndose de sujeción, además, en el ejercicio de sus funciones, a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo a 7 de Junio de 1927.—El Alcalde, José Junquera.

X—2164

SUBASTA

Subasta de las casas sitas en esta Corte, número 14 de la calle del Barquillo y número 9 de la calle de León, que tendrá lugar el día 28 de Junio corriente, a la hora de las doce, en el despacho del Notario señor Ginepro Bayón, Barquillo, 4 y 6. Pliego de condiciones y títulos, de manifiesto en dicha Notaría.

X—2173

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia de este Banco, número 1.888, comprensivo de 5.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua Interior, 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de esta primera inserción, pues de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 31 de Mayo de 1927. El Secretario, Modesto Escobesa.

X—2160

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

COMITE DE BARCELONA

Debiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía, 4 por 100 serie C, emisión de 1.º de Agosto de 1902, hasta la cantidad de pesetas 433.665,09, comprendido en dicha cantidad el remanente de pesetas 165,09 de la subasta de 21 de Diciembre de 1926, como valor de las que corresponde amortizar en 1.º de Julio próximo, se invita a las per-

zonas a quienes pueda interesar el presentar proposiciones, a que concurrirán a la subasta, que tendrá lugar el día 23 del actual, a las diez, en las Oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones, que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría, todos los días laborables de nueve a doce.

Barcelona, 7 de Junio de 1927.—
P. A. del C., el Secretario, Pablo Castany.

X-2174

"LA ESPERANZA"

Balanza al 31 de Diciembre de 1926.

PESETAS	
ACTIVO	
<i>Mobiliario y material:</i>	
Valor en el día de la fecha	13.899,56
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Valor de los depositados en la Caja general de Depósitos	7.550,00
<i>Fianzas:</i>	
Importe de las depositadas a responder de varios contratos.....	191,65
<i>Adquisición Empresa:</i>	
Valor industrial de "La Esperanza"	209.000,00
<i>Caja:</i>	
Existencia en efectivo....	949,93
<i>Pérdidas y ganancias:</i>	
Las ocurridas.....	7.682,53
	230.272,67

PASIVO

<i>Reservas:</i>	
Las legales para garantir siniestros	2.007,09
<i>Capital:</i>	
Importe del mismo en el día de la fecha.....	40.265,53
<i>Acreedores:</i>	
Los existentes en el día de la fecha.....	188.000,00
	230.272,67

Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—
El Propietario, P. O., Vicente Navas.
X-2172

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE VALENCIA**SINDICATURA**

Admitida a D. Antonio Benet Cot la renuncia de su cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Alcira, y debiendo procederse a la devolución de su fianza, la Junta Sindical de este Colegio lo anuncia al público para que dentro del plazo de seis meses puedan

hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia, 1 de Junio de 1927.—El Síndico-Presidente, Antonio Beneyto. El Contador-Secretario, Venancio Sempere.

X-2163

RADIO IBERICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 del corriente, a las doce, mediodía, en la Plaza de Jesús, número 3, bajo.

Madrid, 7 de Junio de 1927.—El Presidente, Rufino de Orbe.

X-2166

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Habiendo sufrido extravío las pólizas números 179.598 (saltada) y 1.512.269 de La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la Vida (The Equitable Life Assurance Society of the United States), emitidas en Nueva York en 17 y 30 de Noviembre de 1906, respectivamente, sobre la vida de D. Buenaventura Junquera, por los capitales de 28.480 y 20.000 pesetas, bajo el plan Vida entera, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el Paseo de la Castellana, número 12, moderno, piso entresuelo izquierda, se procederá a anular las pólizas originales y se extenderán unos duplicados. X-2164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 2 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra D. Maximino García Suárez, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y por el precio para este efecto convenido, de 65.000 pesetas la primera y 18.000 la segunda, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa chalet, en la calle de Rafael Altamira, sin número, de la ciudad de Oviedo, en el ángulo Suroeste de la huerta de Foncalada, que consta de sótano, entresuelo, principal y guardilla, con jardín y servicio; ocupa la parte edificada 137 metros cuadrados y 50 centímetros, y el patio y jardín 223 metros cuadrados y 50 centímetros; linda: por el frente u Oeste, con la calle de Rafael Altamira; por la derecha entrando, o Sur, con finca de herederos de don Nicolás Feidt y doña Angela Josefa Alvarez; por la izquierda, o Norte, con camino de servicio común a ésta, a la finca propiedad de D. Maximino García, y otras cuatro de forma análoga del mismo señor que se propone edi-

ficar en dicha huerta, cuyo camino se halla cubierto con un túnel de armadura de hierro y follaje, y posee en comunicación las dos entradas que dan acceso a la referida huerta, una por la calle de Altamira y otra por la de Foncalada, y por la espalda, o sea al Este, con el resto de la mencionada huerta. Esta finca se halla deslindada y separada del resto del terreno en que está construida por medio de estacas y alambradas y de la finca del lado Sur por medio de tapia alta de mampostería.

Segunda. Un edificio de planta baja, destinado a garaje, que ocupa 173 metros y 19 decímetros cuadrados, y linda: por el frente o Este, con la calle de Rafael Altamira; izquierda, entrando, o Sur, almacén de D. Maximino García y patio y pasillo de la casa número 20 de la calle de Cabada; por la derecha, entrando, o Norte, casa número 20 de la calle antes dicha y la huerta añeja a la misma, y por la espalda u Oeste, con casa de D. José Fernández Torres. Le corresponde el número 5 de la calle de Rafael Altamira, por donde tiene la entrada principal y con salida a la de Cabada, por el patio de la repetida casa número 20 de la ciudad de Oviedo.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Oviedo, el día 20 de Julio próximo, a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 65.000 pesetas por la primera finca y de 18.000 pesetas por la segunda; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en efectivo metálico, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de cada uno de los tipos dichos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a de su aprobación; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores; que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Junio de 1927.—El Secretario, Juan García Inés.—V.º B.º, el Juez, José Temes Nieto.

X-2163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipoteca-

rio de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Ricardo y D. Fernando Padilla y López, hoy con doña Genoveva Plomión como viuda de D. Luis Perea y Perea y sus hijas doña María Luisa Dorotea y doña María de la Concepción Dorotea, sobre secuestro de una finca hipotecada en reclamación de 8.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte, calle del Humilladero, núm. 25 moderno, manzana 102, Registro de la Propiedad de Occidente, tercera Sección, que tiene de línea de fachada a dicha calle ocho metros 40 centímetros; la medianería de la derecha se interna en el fondo con ángulo obtuso con 12 metros 15 centímetros; la de la izquierda, se interna igualmente con 11 metros, en cuyo punto se encuentra un ángulo que estrecha el sitio tres metros y 15 centímetros y vuelve a internarse con tres metros 70 centímetros, cerrando el sitio la línea de testero, con cuatro metros 80 centímetros, formando estas líneas un polígono irregular que, medido geoméricamente, comprende una superficie de 92 metros 94 centímetros, equivalentes a 1.197 pies cuadrados y sobre dicha superficie está construida la casa que consta de planta baja, principal, segundo y sotabanco, distribuida la baja en portal, escalera y patio y una tienda; la principal y segunda en una sola habitación, los sotabancos en dos habitaciones vivideras y una bohardilla también vividera y linda, a su derecha con la casa número 27 de la calle del Humilladero, y por la izquierda y testero, con la iglesia de los Irlandeses.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 4 de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de 20.000 pesetas por que se subasta; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad y estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero de doña María Luisa y doña María de la Concep-

ción Perea y Plomión, se cita también a estas señoras por medio del presente edicto para que tengan conocimiento de la subasta y puedan satisfacer, si les conviniera, antes del remate, el crédito que se reclama en los aludidos autos.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 4 de Junio de 1927. El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Antonio Falcón. X—2167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Luis González y García del Busto, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta en pública subasta la referida finca, consistente en una casa-hotel, jardín, garaje, cuadras y otras dependencias en la calle del General Elorza, de la ciudad de Oviedo, sin que se encuentre numerada, antes carretera de la Tenderina a la estación del Norte, con una superficie de 1.255 metros cuadrados, estando construido el garaje en la línea de fachada y al fondo de la finca una cuadra grande, por el tipo de 80.000 pesetas, pactado en la escritura.

Cuyo remate deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la ciudad de Oviedo, el día 15 de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de aquel tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que estará de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación y con la que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Junio de 1927.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

X—2169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA FE

Don Manuel Noguera Iturriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de D. Manuel Entrena Ruiz, del comercio de harinas de Pinos-Puente se ha señalado el día 30 de Junio próximo y hora de las quince, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la Junta sobre examen y reconocimiento de créditos, previniéndose a los acreedores que desde la publicación del presente edicto hasta doce días antes del señalado para dicha Junta, presenten los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos, que lo son con Francisco Espadafox Ruiz, D. Antonio Morales Martín, vecinos e industriales de Pinos-Puente y D. José Cabezas Sánchez, Procurador de esta ciudad.

Lo que sin perjuicio de que los Síndicos circulen el acuerdo y señalamiento expresados a los acreedores, se hace público por el presente a los efectos legales procedentes.

Santafé, 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Cobo.—El Juez, M. Noguera. X—2158

JUZGADO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE BADAJOZ

En virtud de providencia dictada por el señor Juez eclesiástico del Obispado en pleito de divorcio, se publica el encabezamiento y parte dispositiva de la siguiente

“Sentencia.—In nomine Domini Amén.

Nos Monseñor Tirso Lozano Rubio, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Camarero secreto supernumerario de su Santidad, Coadjuvado Lectoral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor-Juez eclesiástico de este Obispado, por el excelentísimo señor don Ramón Pérez Rodríguez, Obispo de esta Diócesis, etc., etc.

Habiendo visto estos autos de divorcio incoados a instancia de D. Felipe de la Fuente Núñez, representado por el Procurador D. Diego Serrano Becerra y defendido por el Letrado don Juan Díaz Ambrosia contra su esposa Enriqueta Lozano Gil, la que no se ha personado en estos autos, por hallarse en rebeldía; y

Christi nomine invocato, Fallamos que debemos declarar y declaramos divorcio perpetuo, “quoad mensam, torum et habitationem”, o sea de mesa, lecho y habitación, a favor de D. Felipe de la Fuente Núñez, contra su esposa Enriqueta Lozano Gil, como cónyuge culpable, por causa de adulterio, a la que condenamos en las costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial del Obispado* y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en Badajoz a 4 de Junio de 1927.—Mons. Tirso Lozano.—Ante mí, Ildefonso Giménez, Not. M.º

V.º B.º, Doctor Lozano.

X—2162

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALBURQUERQUE**

D. Pedro Duarte García, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñarán, propiedad del vecino de Aliseda (Cáceres) Juan Rodríguez Domínguez, sustraídos sobre la una a las seis del día 25 del actual del sitio denominado dehesa de Piedra Buena Militar del Castillo, de este término municipal, los que caso de ser hallados serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 25 del corriente año que por dicho hecho instruyo.

Señas de los semovientes.

Una burra de cebo años, 1,25 metros de alzada, pelo rucio, raza española, con hierro S. en el hocico, sin defecto ni otras señas particulares, con hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y en la tabla del cuello del lado derecho letra P., núm. 1.

Y otra burra de tres años y medio, 1,20 metros de alzada, pelo mora, raza española, sin marca ni defectos, y señas particulares: bociblanca, pelos blancos, costillares con bragas y hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la tabla del cuello del lado derecho, letra P.

Dado en Alburquerque a 28 de Mayo de 1927.—El Secretario judicial, Licenciado Darío Sánchez.—El Juez, Pedro Duarte.

JO—5633

ALICANTE—NORTE

D. Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, y su partido.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, respectivamente, en 18 de Septiembre y 24 de Agosto de 1924, para la busca y captura del procesado en el sumario núm. 57 de 1926 sobre hurto, Ezequiel Domenech Terregrosa, hijo de Isidro y Antonia, por haber cumplido la pena que le fué impuesta.

Dado en Alicante a 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, Daniel Fenol.—El Juez, Mariano Luján.

JO—5634

ALORA

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial proce-

dan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Málaga Francisco Estevenez Villarrubia, y que le fué hurtado la noche del día 16 al 17 del corriente mes en el sitio conocido por Cuesta do Batanar, del término municipal de Almogía.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas de lo sustraído.

Un mulo de siete años, raza del país, castrado, pelo castaño encendido, atiende por Doraço, pelos blancos en los costillares, asegurado en la Compañía La Mundial Agraria, con el hierro de dicha Compañía en el anca izquierda, letra M., núm. 1.

Dado en Alora a 31 de Mayo de 1927.—El Juez, Juan Such Martín.—P. M. de S. S., el Secretario, Antonio Bootello.

JO—5637

D. Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de Cártama Manuel Baquero Pérez, que le fué hurtado durante la madrugada del día 1 de Junio de 1926 en terrenos del cortijo Galones, término municipal de Cártama, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Una burra de unos quince años, pelo blanco, grande, preñada; y

Un rucio de unos diez meses, pelo rucio claro.

Alora, 28 de Mayo de 1926.—El Juez, Juan Such.—P. M. de S. S., Antonio Bootello.

JO—5636

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Joaquín Navarro Hidalgo (a) "El Charro", hijo de Antonio y Teresa, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Villamartín, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de prisión, dictado en causa que se le instruye por hurto bajo el número 28 de 1927, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo la busca y captura de dicho procesado y su reclusión en la cárcel de este partido.

Arcos de la Frontera, 31 de Mayo

de 1927.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado.—P. S. M., el Secretario, Licenciado José Reyes.

JO—5638

CABRA

D. Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a un sujeto de unos treinta y un años de edad, estatura mediana, complexión fuerte, moreno, pelo negro, ojos melados, boca y nariz regulares, el que el 26 de Octubre de 1925 fué detenido, en unión de una mujer llamada Juana López Arroyo, de veintinueve años, soltera, natural de Lucena, vendedora, por hurto de un mulo, y al ser interrogado dijo llamarse Casimiro Almoguera Vilches, siendo después procesado por dicho delito con el mismo nombre y apellidos y como natural de Motril, hijo de Francisco y de Encarnación, soltero, vendedor, apareciendo luego de la partida de nacimiento ser su nombre el de Francisco Casimiro, pero comprobándose posteriormente haber usado indebidamente esos nombre, apellidos y demás circunstancias, supuestos, porque no le pertenecen, para eludir la acción de la Justicia, correspondiendo tales nombre y circunstancias al vecino de Málaga con domicilio en la calle Nuño Gómez, 33, de oficio zapatero, que es persona distinta de aquel sujeto, del cual se ignora su verdadera filiación y paradero, por lo que se le llama, cita y emplaza, como al principio se indica, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de que responda a los cargos que le resultan en el indicado sumario y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarece a todas las Autoridades y Agentes de las mismas y de la Policía judicial la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Cabra, 31 de Mayo de 1927.—El Juez, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez.

JO—5643

HERVAS

D. Luciano de Sande López, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, de la propiedad de Lorenzo Hernández Sánchez y Ciríaco Sánchez Martín, vecinos de Palomero, que en la noche del 24 de Mayo último les fueron sustraídos de dos prados titulados Lagunejo y Calleja de Marchagar, término de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo po-

der se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el núm. 47 del año actual.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Lorenzo Hernández.

Una mula de tres años, alzada 1,20, pelo castaño, raza española, herrada de las manos, hierro V. P. en el lado izquierdo de la tabla del cuello.

De la propiedad de Ciriaco Sánchez.

Una mula de dieciséis años, alzada 1,20, pelo negro, raza española, varios lunares blancos en los costillares, herrada de las manos, hierro V. P. en la tabla izquierda del cuello.

Y otra mula de dos años, alzada 1,16, pelo castaño oscuro, raza española, desherrada, hierro V. P. en la tabla izquierda del cuello.

Dado en Hervás a 1.º de Junio de 1927.—El Secretario, Licenciado Nicomedes G. Cañardo.—El Juez, Luciano de Sande.

JO—5647

JEREZ—SANTIAGO

D. José Cayuso y García, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación que por sus Agentes se proceda a la busca y captura de Enrique Sánchez Gutiérrez, (a) "Enriquitin", y José Martínez Aguilar, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, y conseguida, los pongan en la Cárcel de esta ciudad.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a dichos individuos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Pérez Galdós, 6, a prestar indagatoria y constituirse en prisión, decretada en sumario núm. 14 del año actual por hurto.

Jerez de la Frontera, 30 de Mayo de 1927.—El Juez, José Cayuso García.—El Secretario, P. S., Licenciado Rafael Becerra.

JO—5650

D. José Cayuso y García, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Alonso Reyes Mateos y José Fernández Cobos, cuyas circunstancias personales se ignoran, domiciliados últimamente en esta ciudad, procesados por robo, en causa número 232 de 1926, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar indagatoria y constituirse en prisión, decretada en dicha causa, con apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Jerez de la Frontera, 31 de Mayo de 1927.—El Juez, José Cayuso García.—El Secretario, P. S., Licenciado Rafael Becerra.

JO—5649

LEDESMA

D. Isidoro Díez-Canseco de la Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a dos gitanos, de buena estatura ambos, fuerte, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años, y de barba blanca uno de ellos, y delgado y más moreno que el anterior, el otro, vistiendo ambos trajes en muy mal uso; que vendieron, o al menos, uno de ellos vendió, una burra a Benigno García y García, vecino de Mambias, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de declarar en sumario que se instruye con el número 47 de 1925, advertidos que de no comparecer los parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ledesma a 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, Isidoro Díez-Canseco.

JO—5651

MAHÓN

D. Juan Palacios Berges, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye sobre hallazgo del cadáver de Juan Duart Torres, que se cree natural de Tortosa y vecino que fué de esta ciudad, se ofrece el procedimiento, a los fines del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los herederos ignorados del Juan Duart Torres.

Mahón, 30 de Mayo de 1927.—El Juez, Juan Palacios.—P. S. M., Emilio Simó.

JO—5653

ORCERA

D. Gonzalo Fernández Espinar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Orcera, al gitano Severiano Muñoz Carmona, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y domiciliado últimamente en Las Mesas, del partido judicial de Belmonte, a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 6 del corriente año sobre homicidio contra Juan José Muñoz Cortés y otros.

Orcera, 31 de Mayo de 1927.—El Juez, Gonzalo Fernández.—El Secretario judicial, Manuel Langa.

JO—5656

POSADAS

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don Manuel Martínez Lora y a la Compañía aseguradora La Unión Ganadera, la noche del 24 al 25 del actual, de

aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 82 de 1927.

Señas de lo hurtado.

Una mula que cuando se aseguró, en Octubre de 1923, tenía cuatro años de edad, 1,32 metros de alzada, castaña oscura, con el hierro figura M en el muslo derecho y el de la Compañía La Unión Ganadera letra K-8 en el muslo izquierdo.

Y un mulo de siete años, más de la marca, negro mohino; con el hierro de La Unión Ganadera en el muslo izquierdo.

Posadas, 31 de Mayo de 1927.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, Luis Medina.

JO—5657

RUTE

D. Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la busca de las caballerías que luego se reseñarán, substraídas sobre las veinticuatro horas del día 27 de los corrientes en el cortijo de Altamirano al vecino de la misma Andrés Jiménez Prados, así como también la detención de una caravana de gitanos, cuyos componentes se describirán también a continuación, sobre quienes recaen vehementes sospechas de ser autores de la substracción, y caso de ser habidos sean puestos los semovientes predichos con sus poseedores a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el núm. 24 del presente año instruyo por hurto.

Señas de la caravana

Un gitano como de veintiocho años de edad, que dice llamarse Joaquín Agripino Carmona Heredia, sordo-mudo, alto de estatura, viste blusa clara, pantalón oscuro; y otros dos individuos con trajes oscuros, uno de ellos sombrero claro de ala ancha; integrando también la caravana una mujer de unos cuarenta años; un chiquillo sordo-mudo también, de seis a siete años; una niña, y dos niños de corta edad, todos ellos de raza gitana.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo negro, de dieciséis años de edad, alzada más de la marca, color cortada, junto a las mamas señal de ijares pequeños, traza rezada, sin pelo, hierro del Fénix Agrícola, una paloma y V. 8 en nalga izquierda de dichas mamas, curada con botones de fuego en las espaldillas.

Una muleta de un año, pelo castaño oscuro, dientes de abajo más salientes que los otros, en nalga derecha señal de una herida pequeña y acuatrizada.

Dado en Rute a 31 de Mayo de 1927.

El Secretario, Licenciado Fernando Vargas.—El Juez, Antonio Navas.
JO—5659

SEGORBE

D. Salvador Bernabé y Herrero, Juez de instrucción de Segorbe.

Por el presente cito y llamo a Damián Soriano, Francisco Gargallo, Vicente Cervelló, José María Blay, Francisco Gil Soriano, José Campos Gil y Manuel Escusa, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para declarar en sumario núm. 18 del año 1927 por delito de malversación de caudales públicos del Ayuntamiento de Sonaja, previniéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas y demás responsabilidades legales.

Segorbe a 31 de Mayo de 1927.—El Secretario judicial, Ricardo Blázquez.—El Juez, Salvador Bernabé.
JO—5662

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente queda sin efecto la que se publicó en la GACETA DE MADRID con fecha 30 de Octubre último, con el núm. 13.349, por la que se llamaba a Eugenio Baek, de nacionalidad extranjera y domiciliado en Granada, por tenerlo así acordado por providencia de hoy, dictada en sumario por estafa contra el mismo.

Sevilla, 25 de Mayo de 1927.—El Juez de instrucción, Juan Ríos.
JO—5653

VIGO

D. Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero y Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado pende ejecutoria de causa por el delito de lesiones, números 467 y 1.598 de 1924, contra Vicente López Pérez, hijo de José y de Alejandra, natural de Brazatortas (Almodóvar del Campo), domiciliado últimamente en Vigo, de treinta y un años, soltero y de profesión empleado, en cuya causa, con fecha 22 de Mayo de 1925, se dictó sentencia, condenándole a la pena de un año y un día de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio y pago de costas procesales, debiendo indemnizar al perjudicado en la cantidad de 300 pesetas, cuyo penado actualmente se halla ausente en ignorado paradero, habiéndose acordado, por proveído de esta fecha, publicar el presente edicto, a medio del que se ruega a las Autoridades, civiles y militares, y sus Agentes, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta población, a disposición de la Audiencia sentenciadora, para empezar a cumplir la pena.

Vigo, 30 de Mayo de 1927.—El Juez, Luis Rubio.—El Secretario (ilegible).
JO—5667

D. Luis Rubio de Usera, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por el presente hago saber a Benito Estévez Rodríguez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Entrino, partido judicial de Bande, provincia de Orense, hoy ausente en Buenos Aires (República Argentina), que por proveído de esta fecha, dictado en sumario que bajo el número 222 del corriente año, se sigue en este Juzgado sobre los delitos de falsedad, estafa e infracción de la ley de Emigración, se acordó enterarle del derecho para mostrarse parte en el procedimiento y renunciar o no a la indemnización a que pudiera tener lugar en su caso; y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Vigo, 23 de Mayo de 1927.—El Juez, Luis Rubio.—El Secretario.
JO—5666

VILLACARRIEDO

D. Fernando Revuelta y Sanz, Juez de instrucción del partido de Villacarriedo.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Gerardo Boigas, chófer que ha sido de la Sociedad Petrolífera Ibero-Americana, con domicilio ésta en San Sebastián, plaza de Guipúzcoa, número 9, el que conduca el camión de dicha Sociedad el día 4 de Noviembre del año anterior por el pueblo de Cervera, en este partido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que está requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia con el objeto de constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en sumario por daños a una res vacuna propiedad de Bautista Calderón, por haberla causado la fractura de una pata atropellándola con el camión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se encuentran por ahora y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarriedo, 31 de Mayo de 1927.—El Juez, Fernando Revuelta.—El Secretario, Licenciado J. del Riancho.
JO—5668

VILLENNA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del partido, dictada en el día de hoy en el sumario que con el núm. 12 del año actual se sigue en este Juzgado sobre estafa, se cita a D. Benjamín Sánchez, domiciliado en Madrid, calle de Mejorada, número 39, barrio de Doña Carlota, Puente de Vallecas, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que fuere inserto este edicto en

los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en mencionada causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena a 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, Licenciado Antonio Bonafos.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Genecos.
JO—5670

ALBA DE TORMES

D. Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Hago saber: Que el día 18 de Junio actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe, por tercera vez y sin sujeción a tipo, embargada en procedimiento de apremio que se sigue contra Facunda García Bernal, vecina de Pizarra de Salvatierra, para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a la misma en causa que contra ella y otros se siguió en el año pasado de 1920 por el delito de lesiones, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segunda. Que existen títulos de propiedad de la finca y que el rematante hará la inscripción en el Registro de la Propiedad en el término de veinte días, a contar del en que se otorgue la correspondiente escritura, siendo de cuenta de la deudora los gastos que se originen hasta verificarlo.

Tercera. Que saliendo a subasta la finca sin sujeción a tipo, se hace constar que si hubiera postor que ofreciera las dos terceras partes del precio de 643,75 pesetas, que sirvió de tipo a la segunda subasta y acepta las demás condiciones, se aprobará el remate.

Finca objeto de la subasta.

Un huerto en término de Pizarra y su pago del camino de Berrocal, cercado de pared, con un pozo en el interior, teniendo una cabida de media fanega, equivalente a 22 áreas y 36 centiáreas, de primera calidad, linda: al Este y Norte, con terreno del Común de vecinos; Mediodía, márgenes del Regato público, y Poniente, con huerto de los herederos de Baltasar Pérez Sugelino.

Alba de Tormes, 1 de Junio de 1927.—El Juez, Antonio Jaramillo.—El Secretario, P. D., Antolín Flores.
JO—5678

BERMILLO DE SAYAGO

D. Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate

de la caballería que al final se reseñará, substraída el 24 del actual al vecino de Viñuela D. Antonio Prieto Prieto, del casco del pueblo, y, caso de ser habida, la pongan a mi disposición en este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 35 del año actual, que instruyo.

Señas de la caballería.

Una mula de seis cuartas, poco más o menos, de alzada; pelo castaño obscuro, edad cerrada, hocico mohino, hierro en el anca izquierda y un poco arrugada la punta de las orejas.

Bermillo de Sayago, 31 de Mayo de 1927.—El Juez, Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río.

JO—5679

D. Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, substraída la noche del 25 del actual al vecino de Moral de Sayago Manuel Isidro Cabezas, del corral de su casa, y caso de ser habida la pongan a disposición en este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario núm. 36 del año actual que instruyo.

Señas de la caballería.

Una burra, pelo negro, de bastante alzada, herrada de las manos, de seis a siete años de edad.

Dado en Bermillo de Sayago a 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, Cristóbal del Río.—El Juez, Lino Martín.

JO—5680

CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías que al final se expresan, que fueron robadas en término de Vilches la noche del 23 del actual del vagón J. 12.328, tren de mercancías núm. 179, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

Reseña de las mercancías.

De la partida 94.421 de Málaga a Alicante, una garrafa de aguardiente. Idem núm. 94.608 de Málaga para Río Zancara, un fardo de bacalao.

Partida 94.682 de Málaga a Criptana, una caja botellas de vino.

Partida 94.388 de Málaga a Alicante, una caja botellas de vino.

Dado en La Carolina a 28 de Mayo de 1927.—El Juez, Teófilo Escribano. El Secretario, P. H., Licenciado Rafael Cámara.

JO—5688

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos bultos de muebles, que juntamente con tres más, que han sido recuperados, fueron robados del vagón núm. 9.790 del tren 183 el día 22 del actual en término de Vilches, cuyos bultos pertenecen a la expedición núm. 37.308 de Málaga a Madrid, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 28 de Mayo de 1927.—El Juez, Teófilo Escribano. El Secretario, P. H., Licenciado Rafael Cámara.

JO—5689

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una maleta de cuero color avellana y las iniciales J. A. W. G., que contenía un traje smoking, cuatro más de americana, una bata de baño, un abrigo color gris y un par de cepillos, propiedad del súbdito inglés D. M. Joseph A. W. Gain, que le fué hurtada del tren correo la noche del 24 del actual en la estación de Vilches, procediéndose asimismo a la detención de los autores y personas que ilegítimamente la posean.

Al propio tiempo llamo, cito y emplazo a referido señor M. Joseph A. W. Gain, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, para práctica de diligencias relacionadas con el hecho.

Dado en La Carolina a 28 de Mayo de 1927.—El Juez, Teófilo Escribano y Quintanilla.

JO—5690

CASTELLÓN

D. Gregorio Bruñés y Foz, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en el sumario que me halla instruyendo con el número 78 del corriente año, sobre uso de nombre supuesto, con motivo de ciertos telegramas circulados a Zaragoza, desde esta ciudad, referentes a Josefa Machi, hablando sobre un supuesto crimen, suscritos, uno con el nombre de Rosa, hermana de la Josefa, y otro a nombre de un tal Paco; por el presente se hace saber a Pedro Machi, padre de las referidas Josefa y Rosa, menores de edad y de ignorado paradero, la instrucción de dicho sumario, enterándole del derecho que tiene a mostrarse parte, en el mismo y demás preceptos estableci-

dos en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castellón a 2 de Junio de 1927.—El Secretario, Licenciado José María López.—El Juez, Gregorio Bruñés.

JO—5684

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de quince días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, a Eulalia Mejías Tapiador, de veintisiete años de edad, casada con Manuel Ruz Martín, soldado de la Compañía disciplinaria, de guarnición en Coronil, vecina de Toledo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con objeto de que abone 55.50 pesetas, doble precio del billete que debió sacar el día 13 de Febrero del año último, en el viaje que efectuó desde Toledo a esta capital; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 31 de Mayo de 1927.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.

X—5086

JAEN

Don Enrique Guindos de Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, interino, por licencia del propietario.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y tura y ocupación de los semovientes, que después se reseñaran, que desaparecieron sobre el mediodía del 20 de Mayo último, del sitio llamado Los Cobollares, término municipal de Torredelcampo, pertenecientes a Francisco Galán Ortega, vecino de dicho pueblo, y de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado juntamente con sus ilegítimos poseedores, y cuyos semovientes fueron vistos conducidos por dos sujetos: uno, con sombrero blanco, y otro, con sombrero color marrón, en dirección Villado rparado, no constando más señas de éstos.

Al propio tiempo, se cita a cuantas personas puedan deponer sobre el hecho de autos y suministrar detalles acerca de quienes hayan sido el autor o autores del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días a prestar la oportuna declaración, en el sumario 145 que se instruye sobre hurto.

Señas de los semovientes.

Una yegua de cuatro años, castaña oscura, seis dedos más de la marca, hierro el Fénix Agrícola en la nalga izquierda y el del Estado en la derecha.

Un potro de dos meses, negro, hie-

pro el del Estado en la nalga izquierda, alzada regular.

Dado en Jaén a 1 de Junio de 1927. El Secretario, Fernando García Balsa. El Juez, Enrique de Guindo.

JO--5687

LÉRIDA

Don José María Martín Clavería, Juez de instrucción de Lérida.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 94 del corriente año, sobre sustracción de una cartera conteniendo 225 pesetas en billetes del Banco de España y dos participaciones de una peseta cada una de la lotería del sorteo próximo, día 1 de Junio, se encomienda a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen las investigaciones conducentes hasta conseguir llevar a cabo la detención de un sujeto decentemente vestido, de edad unos cincuenta años, de mediana estatura, cara delgada, bigote canoso, con la falta de algunos dientes; el cual sobre las diez y seis horas de ayer llevó a cabo la referida sustracción en una panadería de esta capital, sita en la calle de la Magdalena, número 32, habitada por Mercedes Capdevila Escuer, y en su caso se proceda a la ocupación de lo sustraído y se participe telegráficamente su detención.

Dado en Lérida, 1 de Junio de 1927. El Secretario judicial, Antonio Escolar. El Juez, José María Martín.

JO--5695

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en el ramo de responsabilidad civil dimanante de causa sobre falsedad contra D. Ramón Bru de Sola y Serra, se hace saber al mismo que, por virtud de haberse absuelto libremente en referida causa, por la Audiencia provincial de Lérida, se ha decretado el alzamiento de las fianzas y embargos que oportunamente se trabaron en bienes del referido procesado para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa, consistente en la parte legal del sueldo que disfrutaba como Arquitecto del Estado, pudiendo recoger desde luego todas las cantidades que hasta la fecha le han sido retenidas, por lo que se dió orden al Sr. Habilitado encargado al efecto, lo que se le hace saber por medio de la presente por su ignorado actual paradero.

Lérida, 1 de Junio de 1927.—El Secretario judicial, Antonio Escolar.

JO--5694

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de

ocupación de caballerías Antonio de la Rosa Hernández, cuyas circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para recibirle declaración, notificarle un auto y reducirle a prisión en sumario que instruyo con el número 77 del año 1927; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 24 de Mayo de 1927.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

JO--5699

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio de la Rosa Hernández, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para recibirle declaración, notificarle un auto y reducirle a prisión en sumario que instruyo con el número 41 del año 1927; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 25 de Mayo de 1927.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

JO--5701

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 28 al 29 del pasado mes de Mayo, de la finca Loma Arayaui, de este término, al vecino de esta ciudad D. Francisco Caspedoza Ramírez, cuyo sermiente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 85 del 1927.

Señas de la caballería.

Una mulata, que en la fecha del seguro, Octubre de 1924, tenía seis meses, 1 metro 33 centímetros de alzada, parda oscura, raza española, hoquimolina, raya cruzada y cebrada de

las cuatros, con hierro "El Fénix Agrícola", V. número 10 en la nalga izquierda.

Dado en Montoro a 1.º de Junio de 1927.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO--5702

OLMEDO

D. Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los burros, conejos y efectos que a continuación se reseñan, sustraídos en la noche del 23 al 24 de los actuales, del caserío del Chapuco, término municipal de Ohuedo, pertenecientes al habitante de dicho caserío, Miguel Fernández Haro, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 de 1927, sobre robo de caballerías y efectos.

Señas de la caballería y efectos.

Un burro cardino, de nueve años, de alzada regular, herrado de las manos, bastante gordo.

Otro burro, castaño claro, de nueve años, alzada regular, herrado de las manos y una pata, de bastante cuerpo, cojea un poco de la pata derecha, tienen, los dos, rozaduras en el cuello por efecto de los collares.

Ocho conejos de raza grande, de la llamada Inglesa, y pelo como los de monte.

Una albarda completamente nueva con piel de colambre.

Otra albarda sumamente deteriorada.

Dado en Olmedo a 2 de Junio de 1927.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Félix Buxó.

JO--5703

PRIEGO

D. Emilio Aguado y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, sobre robo de quinientas pesetas a Andrés Crespo García, vecino de Arandilla del Arroyo (Cuenca), cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 7 al 8 de Abril último, penetrando el autor o autores del mismo, en el domicilio del perjudicado, y con una reja de arado de hierro forzaron la puerta de entrada y otra de dicha casa, y se apoderaron de doscientas cincuenta pesetas en tres billetes del Banco de España, dos de cien pesetas cada uno y otro de cincuenta pesetas, otras doscientas cincuenta pesetas en monedas de cinco pesetas cada una, a fin de que comparezcan inmediatamente cuantas personas del pueblo del hecho de autos hayan visto a los referidos autores, así como también a todo el que sepa

alguna cosa relacionada con el mismo.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho de referencia, poniéndoles a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, tan pronto sean habidos.

Dado en Priego a 31 de Mayo de 1927.—Por mandato de S. S. Joaquín Cosme.—El Juez, Emilio Cernago.
JO—5704

PUEBLA DE TRIVES

D. Luis Figueiras Créstar, Juez de instrucción de Puebla de Trives.

Por la presente cito, llamo y emplazo a un súbdito portugués llamado Francisco, cuyos apellidos se ignoran, aserrador, residente últimamente en Castro Caldelas, de unos veintisiete años de edad, regular estatura, delgado, trigueño, bigote pequeño rubio, barba afeitada, que viste traje negro, sombrero gris claro de ala algo ancha, camisa blanca, sin corbata, y calza botas negras, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y a constituirse en prisión a resultas del sumario que contra el mismo se instruye con el número 24 de 1927, sobre rapto; con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, con aquel carácter, en la prisión de este partido.

Puebla de Trives, 31 de Mayo de 1927.—Luis Figueiras.—El Secretario judicial, Licenciado Telmo Carballido.
JO—5708

PUENTE DEL ARZOBISPO

Don Julián de la Cámara Caillau, Juez de instrucción de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente se cita al que sea dueño de los efectos que a continuación se reseñan, ocupados por la Guardia Civil de Valdeverdeja en la noche del 26 de Mayo último, en una huerta del sitio denominado "Anrovalle", del término de Valdeverdeja, con los medios de prueba que acrediten su propiedad.

Señas de los efectos.

Una manta bufanda seminueva, de dos caras, a cuadros y con flecos.

Unas alforjas con una camisa de hombre, unos calzoncillos, un pañuelo, una toalla grande, una saca, una gorra, dos cabezadas y un pan.

Dado en Puente del Arzobispo a 2 de Junio de 1927.—Julián de la Cámara.—El Secretario judicial, José Molina.
JO—5706

Don Julián de la Cámara Caillau, Juez de instrucción de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, que fueron sustraídos en la madrugada del día 29 de Mayo último de un corral, en el pueblo de Valdeverdeja, pertenecientes a D. Baltasar Ramiro, vecino de dicho Valdeverdeja, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que sigo con el número 85 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Dos mulas castañas oscuras, más de la marca, una muy gorda, de nueve a diez años, hierro poco visible en una nalga, y la otra de cinco años, más estrecha, recién herrada de la mano derecha y sin hierro.

Dado en Puente del Arzobispo a 2 de Junio de 1927.—Julián de la Cámara.—El Secretario judicial, José Molina.
JO—5707

RAMBLA (LA)

Don Benito Galvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de los individuos que también se dirán, sustraídas el día 18 del actual de la finca de Arroyo de la Higuera, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una burra rucia clara, de siete años, con la marca y sin hierro, propia de José Borrego.

Una burra parda clara, cerrada con rastra de un rucho de veinte días de igual pelo, propia de Fermín Migueles Jurado.

Un rucho entero, rucio oscuro, de tres años, propio de Cristóbal Rivas Bascón.

Un burro rucio oscuro, cerrado, de siete años, de 1,19 metros de alzada, lunares blancos en los costillares y herrado con el de la Unión Ganadera, propio de Manuel Estepa Rivas.

Una rucia negra bragada, boci-clara, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, propio de Juan Jiménez Sillero.

Dado en La Rambla a 25 de Mayo de 1927.—El Secretario, Juan Delgado.—El Juez, Benito Galvez.
JO—5692

SAHAGUN

Don Alberto Estampa y Ferrer, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, Francisco Vázquez Pérez, de dieciocho años, soltero, jornalero, con instrucción, natural de Bilbao o de Sopuerta, del partido judicial de Valmasada, con domicilio hace algún tiempo en esta villa y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional y ser indagado en causa criminal que se le sigue por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Sahagún a 1.º de Junio de 1927.—El Juez, Alberto Estampa, D. S. O., Licenciado Baltasar García.
JO—5709

TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente ruego y encargo a las autoridades y Agentes de Policía, la busca y rescate del dinero y efectos que luego se dirán, que fueron sustraídos en esta ciudad de Torrelavega, el día 12 del actual, a la vecina de Selaya Isidora Sáiz Pardo, así como la detención de las personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditan su legítima procedencia, a las que se pondrá a disposición de este Juzgado.

Efectos y dineros sustraídos.

Una bolsa de las que se llevan sujetas a la cintura, en la que se guardaban tres billetes del Banco de España de cien pesetas; dos billetes de cincuenta pesetas y uno de veinticinco pesetas y dos monedas de oro de veinticinco pesetas cada una.

Torrelavega, 28 de Mayo de 1927.—El Secretario, Julián Argüeso.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.
JO—5711

VALENCIA DE ALCANTARA

Por la presente y a virtud de auto dictado en el día de hoy en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 10 del corriente año, por hurto de semovientes, contra otro y Jesús Torosio Picado, se hace saber a este último procesado que con expresada fecha se ha declarado con-

chuso mencionado sumario, y se le emplaza, además, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría del Sr. Gali, designando Abogado y Procurador que ante la misma le defienda y represente, apercibido de que si no lo verifica se le nombrará de oficio cuando sea necesario. Valencia de Alcántara a 31 de Mayo de 1927.—El Secretario judicial, Ismael Ysnardo.

JO—5742

VIGO

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, y Juez de Instrucción del partido de Vigo.

Por el presente, y en virtud de carta orden de la Audiencia de Pontevedra librada en causa que se siguió en este Juzgado, bajo el número 312 del año 1925, sobre el delito de uso de nombre supuesto, se acordó, por proveído de esta fecha, citar a la penada en dicho sumario, Ramona Baidón González, de veintitrés años, soltera, prostituta, hija de Hilario y de Elisa, natural de Santeles, partido de Toro, provincia de Zamora y vecina últimamente en Vigo, calle Subida a la Cuesta, número 2 y al parecer traficante, hoy en ferias; para que dentro del plazo de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente, comparezca ante la citada Audiencia provincial de Pontevedra, a las once de la mañana, al objeto de hacerle saber la actuación prevenida en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908, bajo apercibimiento de que si no comparece le será exigida la responsabilidad del artículo siguiente de la referida ley.

Dado en Vigo a 31 de Mayo de 1927. El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Rubio de Usera.

JO—5714

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Sebastián Palomares, por estafa, y señalado con el núm. 635 de 1927, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Mayo de 1927; el señor D. Antonio Bremón y Llanos, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Sebastián Palomares Aranda,

Fallo que debo condenar y condeno a Sebastián Palomares Aranda a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a Cirilo Vaquero en la cantidad de cinco pesetas noventa céntimos, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas: y sien-

do el domicilio del condenado en Teatín de las Victorias, perteneciente a la jurisdicción de Chamartín de la Rosa, librese exhorto al Sr. Juez municipal de dicho pueblo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bremón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Bremón y Llanos, Juez municipal del distrito de Chamberí, estado celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 30 de Mayo de 1927.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: El Juez, Antonio Bremón.

JO—5671

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 227 seguido en este Juzgado contra Julián López Rebollo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1927; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián López Rebollo.

Fallo que debo condenar y condeno a Julián López Rebollo, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.”

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Tomasa Díaz Fernández y a Julián López Rebollo, expido la presente.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 69 seguido en este Juzgado contra Vicente Canales y Enriqueta Moreno, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1927; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Canales y Enriqueta Moreno.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Vicente Canales y a Enriqueta Moreno, declarando de oficio las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.”

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación

a Vicente Peña San Antón y Catalina Sánchez Elvira, expido la presente.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.254 seguido en este Juzgado contra Andrés González, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1927; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés González.

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés González a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.”

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Andrés González, expido la presente.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 165 seguido en este Juzgado contra Eladio Bermejo y Antonia Garnica, por amenazas y malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1927; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eladio Bermejo y Antonia Garnica.

Fallo que debo condenar y condeno a Eladio Bermejo y Antonia Garnica a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas causadas en este juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.”

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Eladio Bermejo y Antonia Garnica, expido la presente.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 288 seguido en este Juzgado contra José López López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1927; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal

de faltas, seguidas partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José López y López.

Fallo que debo condenar y condeno a José López y López a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a José López y López, expido la presente.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 314 seguido en este Juzgado contra Luis Salgado Arroyo y José Hermida Ferrer, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Mayo de 1927; el señor D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Salgado Arroyo y José Hermida Ferrer.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Salgado Arroyo a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, absolviendo libremente a José Hermida Ferrer, declarando de oficio la mitad de las costas; publicándose esta resolución en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Luis Salgado Arroyo, expido la presente.

Madrid, 21 de Mayo de 1927.—El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 234 seguido en este Juzgado contra Francisco Encinar Mayo, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1927; el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Encinar Mayo.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Encinar Mayo a la pena de

seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gil.

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisco Encinar Mayo y Julia Pérez Fernández, expido la presente.

Madrid, 1.º de Junio de 1927.—El Secretario, Doval.

JO—5672

MONTILLA

Don Angel Ortega y Trujillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer por concurso libre, toda vez que esta anterioridad fué anunciada por concurso de traslado y libre, sin que se presentaran aspirantes para dicho cargo.

Los que deseen obtenerla remitirán a este Juzgado las solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos por la ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, durante el plazo de quince días, después que el presente se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Montilla a 1 de Junio de 1927. — El Secretario interino, José Portero.—El Juez, Angel Ortega.

JO—5718

MORALEJA DEL PERAL

D. Julio César Velasco Fraile, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Esta villa consta de 2.200 habitantes, y el Secretario y suplente sólo perciben los derechos Arancelarios correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Moraleja, 1.º de Mayo de 1927.—El Secretario interino, Federico Rueda.—El Juez municipal, Julio César.

JO—5676

RIONEGRO DEL PUENTE

Don Santiago Mayo Llamas, Juez municipal de Rionegro del Puente.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias; deberán de presentar los aspirantes a ellas sus solicitudes al

Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Puebla de Sanabria, debidamente documentadas en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; los aspirantes a ellas acompañarán los documentos siguientes: Certificación de nacimiento. Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio. Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud. El número de habitantes de derecho es de 953, según el censo vigente, hallándose retribuido solamente dicho cargo en los derechos de Arancel.

Rionegro del Puente, 1 de Junio de 1927.—El Juez, Santiago Mayo.

JO—5719

VENTA DEL MORO

Don Fernando Montes Llamas, Juez municipal de Venta del Moro.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la vacante a concurso libre entre Secretarios y suplentes para que los que aspiran a dicho cargo presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el Secretario sólo percibe los derechos que con arreglo al Arancel le correspondan, que consisten en unas 250 pesetas anuales.

Venta del Moro, 30 de Mayo de 1927. El Juez municipal, Fernando Montes.

JO—5720

ZARZALEJO

Vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal de Zarzalejo, por defunción del primero y por no haber sido provista la segunda, se anuncian ambas a concurso por medio del presente, debiendo los concursantes dirigirse sus instancias, en el plazo de treinta días, desde la fecha de su publicación, al Sr. Juez de instrucción de este partido del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, de conformidad a lo que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

A la vez se hace saber, para conocimiento de los señores que lo soliciten, que el cargo de Secretario devenga sólo y exclusivamente los derechos que le corresponden con arreglo al vigente Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 1.400 habitantes.

Zarzalejo, 1.º de Junio de 1927.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Angel Lucia.—V.º B.º, el Juez municipal, Emilio Palomo.

JO—5805

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Mayo próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Modesto Ogea de Cabo.....	Jefe de Administración de segunda clase en el Ministerio.	»	Fallecido.
Alfonso Barroeta y Márquez.....	Jefe de Administración de tercera clase en el Ministerio...	Jefe de Administración de segunda clase en el Ministerio.	Artículo 4.º Apart.º A-a)
Agustín Rodríguez Martín.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio.....	Jefe de tercera clase en el Ministerio	Artículo 4.º Apart.º B-a)
Carlos Sáenz de Tejada.....	Jefe de primera clase en el Gobierno Civil de Madrid.....	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio.....	»
Carlos del Río y Díez de Buñes.	Jefe de segunda clase en Gobierno Civil de Toledo.....	»	Fallecido.
Luis Becerra Bonhiver.....	Jefe de segunda clase en el Ministerio	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio.....	Artículo 4.º
Plácido López Fernández.....	Excedente	Jefe de segunda clase en Gobierno civil de Sevilla.....	Artículo 41.
Romualdo Delfín Recio Moreno...	Auxiliar de primera clase en el Gobierno civil de Cuenca...	Excedente.....	Idem.
D.ª Carmen Fernández Moreno.....	Opcisor aprobado, en expectación de destino.....	Auxiliar de primera clase en el Gobierno civil de Cuenca...	Artículo 5.º

Madrid, 7 de Junio de 1927.—El Jefe de la Sección Central, Eduardo Ponce de León.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante el mes de Marzo del año 1927, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
	Alicante.....	Dos.....	Canina.....	2	2
	Badajoz.....	Uno.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Dos.....	Canina.....	9	9
	Burgos.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
	Castellón.....	Idem.....	Canina.....	1	1
	Ciudad Real.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Coruña.....	Idem.....	Bovina.....	3	3
	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	1	1
	Idem.....	Tres.....	Canina.....	3	3
	Cuenca.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	León.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Lugo.....	Tres.....	Idem.....	11	11
	Madrid.....	Uno.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	1	1
	Idem.....	Dos.....	Canina.....	2	2
	Navarra.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Pontevedra.....	Siete.....	Idem.....	8	8
	Sevilla.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Toledo.....	Uno.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Cuatro.....	Canina.....	4	4
	Valencia.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Valladolid.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Zamora.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Zaragoza.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	2	2
	Idem.....	Dos.....	Canina.....	2	2
				69	69
	Badajoz.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
	Canarias.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Córdoba.....	Dos.....	Idem.....	7	7
	Coruña.....	Uno.....	Equina.....	2	2
	Idem.....	Nueve.....	Bovina.....	29	29
	Guipúzcoa.....	Tres.....	Idem.....	3	3
	Huelva.....	Uno.....	Caprina.....	3	3
	Lugo.....	Dos.....	Bovina.....	6	6
	Madrid.....	Uno.....	Ovina.....	2	2
	Navarra.....	Idem.....	Bovina.....	1	1
	Orense.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Palencia.....	Uno.....	Ovina.....	6	6
	Pontevedra.....	Dos.....	Bovina.....	6	6
	Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Santander.....	Cuatro.....	Idem.....	6	6
	Sevilla.....	Uno.....	Idem.....	7	7
	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	11	11
	Valladolid.....	Idem.....	Bovina.....	2	2

Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Carbunco bacteriano.....	Zamora	Uno.....	Bovina	2	2
	Zaragoza	Idem.....	Equina.....	1	1
	Idem.....	Idem.....	Bovina	1	1
				103	100
Coriza gangrenoso.....	León	Uno.....	Bovina	1	1
Carbunco sintomático.....	Gerona.....	Uno.....	Bovina	1	1
	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Santander.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Vizcaya	Uno.....	Idem.....	1	1
				6	6
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Alava	Uno.....	Bovina	3	3
	Burgos.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Madrid.....	Uno.....	Idem.....	3	3
	Navarra	Idem.....	Idem.....	1	1
	Oviedo	Idem.....	Idem.....	1	1
	Santander.....	Tres.....	Idem.....	14	12
	Valladolid.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Vizcaya	Tres.....	Idem.....	3	3
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	4	4
				32	28
Tuberculosis	Badajoz	Uno.....	Bovina	1	1
	Barcelona	Idem.....	Idem.....	52	52
	Cádiz	Tres.....	Idem.....	5	5
	Coruña	Nueve.....	Idem.....	23	23
	Guipúzcoa	Cuatro.....	Idem.....	6	6
	Huelva.....	Uno.....	Idem.....	6	6
	León	Idem.....	Idem.....	2	2
	Oviedo	Tres.....	Idem.....	3	3
	Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	5	5
	Santander.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Sevilla	Idem.....	Idem.....	2	2
	Valencia	Dos.....	Idem.....	12	12
	Vizcaya	Tres.....	Idem.....	3	3
	Zaragoza.....	Uno.....	Idem.....	5	5
				131	131
Muermo.....	Santander.....	Uno.....	Equina.....	1	1
	Sevilla	Idem.....	Idem.....	1	1
				2	2
Influenza	Huelva	Tres.....	Equina.....	7	1
	Huesca	Uno.....	Idem.....	1	1
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	10	1
	Toledo	Idem.....	Idem.....	1	1
				19	3
Fiebre aftosa	Albacete	Uno.....	Porcina	12	4
	Barcelona	Idem.....	Bovina	25	25
	Logroño	Idem.....	Idem.....	1	1
	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	22	1
	Idem.....	Idem.....	Porcina	1	1
	Murcia	Idem.....	Bovina	8	1
	Idem.....	Idem.....	Caprina	10	1
	Navarra.....	Cinco.....	Bovina	39	1
	Idem.....	Tres.....	Porcina	17	1
	Oviedo	Uno.....	Idem.....	1	1
	Pontevedra.....	Quince.....	Bovina	112	2
	Santander.....	Tres.....	Idem.....	21	1
Segovia	Uno.....	Idem.....	3	1	

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	CAJAS POR MUERTOS O SACRIFICIO
Fiebre aftosa	Segovia	Uno	Porcina	40	»
	Soria	Idem	Bevina	64	2
	Valencia	Idem	Idem	3	»
	Vizcaya	Dos	Idem	10	4
	Zaragoza	Uno	Idem	1	»
				390	39
Viruela	Avila	Tres	Ovina	341	129
	Barcelona	Dos	Idem	28	2
	Burgos	Tres	Idem	102	5
	Cáceres	Cuatro	Idem	340	»
	Cuenca	Uno	Idem	127	8
	Huesca	Idem	Idem	50	5
	León	Idem	Idem	44	1
	Murcia	Cinco	Idem	50	»
	Oviedo	Uno	Idem	35	44
	Palencia	Nueve	Idem	649	62
	Segovia	Uno	Idem	»	12
	Soria	Idem	Idem	2	»
	Toledo	Cinco	Idem	696	218
	Valencia	Uno	Idem	63	4
	Valladolid	Seis	Idem	678	21
Zamora	Dos	Idem	87	2	
Zaragoza	Uno	Idem	»	1	
				3.292	514
Aglaxia contagiosa	Cáceres	Dos	Caprina	110	»
Fiebre de Malta	Jaén	Uno	Caprina	5	»
Diarrea	Burgos	Uno	Equina	1	»
	Huesca	Idem	Idem	1	»
	Navarra	Idem	Idem	»	1
				2	1
Mal rojo	Burgos	Dos	Porcina	2	2
	Cádiz	Uno	Idem	2	2
	Córdoba	Dos	Idem	112	32
	Gerona	Cinco	Idem	58	12
	Guipúzcoa	Uno	Idem	1	1
	Logroño	Idem	Idem	1	»
	Lugo	Catorce	Idem	159	115
	Málaga	Dos	Idem	297	102
	Orense	Idem	Idem	10	8
	Soria	Idem	Idem	19	14
	Toledo	Idem	Idem	55	27
	Valencia	Idem	Idem	3	3
Valladolid	Uno	Idem	2	2	
				721	320
Distomatosis contagiosa	Málaga	Dos	Porcina	98	64
Fiebre	Badajoz	Dos	Porcina	34	8
	Burgos	Uno	Idem	4	4
	Cáceres	Idem	Idem	117	18
	Cádiz	Tres	Idem	453	125
	Córdoba	Idem	Idem	125	78
	Coruña	Veinte	Idem	80	74
	Cuenca	Cuatro	Idem	23	17
	Granada	Tres	Idem	57	48
	Huelva	Doce	Idem	315	301
	Jaén	Tres	Idem	97	88
	León	Uno	Idem	10	10
	Lugo	sesenta y cinco	Idem	1.967	813
	Málaga	Tres	Idem	462	312

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIO	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Peste.....	Marcia.....	Seis.....	Porcina.....	104	70
	Orense.....	Tres.....	Idem.....	18	16
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	10	* 11
	Palencia.....	Idem.....	Idem.....	17	16
	Pontevedra.....	Cincuenta.....	Idem.....	297	110
	Salamanca.....	Cuatro.....	Idem.....	92	56
	Segovia.....	Uno.....	Idem.....	5	2
	Sevilla.....	Tres.....	Idem.....	9	* 61
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	104	87
	Valencia.....	Dos.....	Idem.....	6	6
Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	22	22	
				4.419	2.353
Triquinosis.....	Alicante.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
	Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	3	3
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Navarra.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Oviedo.....	Tres.....	Idem.....	6	6
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	1	1
Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
				18	18
Cisticercosis.....	Avila.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
	Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	8	8
	Coruña.....	Dos.....	Idem.....	7	7
	Guipúzcoa.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	León.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Madrid.....	Uno.....	Idem.....	2	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Santander.....	Idem.....	Idem.....	1	1
Valencia.....	Idem.....	Idem.....	2	2	
Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1	1	
				30	31
Cólera aviar.....	Coruña.....	Uno.....	Gallinas.....	40	25
	Pontevedra.....	Seis.....	Idem.....	421	217
	Zaragoza.....	Dos.....	Idem.....	78	31
				539	273
Difteria aviar.....	Pontevedra.....	Cuatro.....	Gallinas.....	158	97
Sarna.....	Alicante.....	Uno.....	Caprina.....	9	9
	Badajoz.....	Idem.....	Ovina.....	12	9
	Córdoba.....	Idem.....	Caprina.....	95	23
	Cuenca.....	Dos.....	Idem.....	25	9
	Jaén.....	Uno.....	Idem.....	20	9
	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	30	9
	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	12	9
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	20	9
	Palencia.....	Idem.....	Idem.....	10	9
	Sevilla.....	Dos.....	Idem.....	46	9
	Toledo.....	Uno.....	Ovina.....	40	9
Zaragoza.....	Idem.....	Caprina.....	25	9	
				344	23
Distomatosis.....	Coruña.....	Uno.....	Ovina.....	12	8
	Huesca.....	Dos.....	Idem.....	112	112
	Lugo.....	Uno.....	Idem.....	26	9
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	20	20
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	1	1
				171	141

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia	Equina	4	4
	Bovina	4	4
	Ovina	3	3
	Porcina	1	1
	Canina	57	57
TOTALES		69	69
Carbunco bacteridiano	Equina	3	2
	Bovina	78	77
	Ovina	19	18
	Caprina	3	3
TOTALES		103	100
Doriza gangrenoso	Bovina	1	1
Carbunco sintomático	Bovina	6	6
Perineumonía exudativa contagiosa	Bovina	32	28
Tuberculosis	Bovina	131	131
Muermo	Equina	2	2
Influenza o fiebre tifoidea	Equina	19	3
Fiebre aftosa	Bovina	309	34
	Caprina	10	5
	Porcina	71	
TOTALES		390	39
Viruela	Ovina	3.292	514
Agalaxia contagiosa	Caprina	110	9
Fiebre de Malta	Caprina	5	9
Durina	Equina	2	1
Mal rojo	Porcina	721	320
Pulmonía contagiosa	Porcina	98	64
Peste	Porcina	4.419	2.353
Triquinosia	Porcina	18	18
Cisticercosis	Porcina	30	31
Cólera aviar	Gallinas	539	273
Difteria aviar	Gallinas	158	97
Sarna	Ovina	52	9
	Caprina	292	23
TOTALES		344	23
Distomatosis	Ovina	171	141

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.344

CASTELLO CASTELLO, Pedro, y Manuel Campo Menéndez; domiciliados últimamente en Madrid, Bravo Murillo, número 11, bajo, derecho, y en Sandoval, número 7, segundo izquierda; comparecerán el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo.

2.345

FERNANDEZ LACALLE, Ricardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Villora, número 3, bajo; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas, y, caso de no verificarlo, será declarado rebelde.

2.346

FERRER PUIG, José; que perteneció al Regimiento de Infantería del Serrano, núm. 69, domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por malversación y falsedad, instruida con el número 97 de 1926 contra José Rojas Reina, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar. 5665

2.347

GONZALEZ FERNANDEZ, Pablo; de veinticinco años, soltero, dentista, hijo de Eusebio y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sagasta, número 23, piso primero; comparecerá el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo.

2.348

GUTIERREZ SERRANO, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 35; comparecerá el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por vejación.

2.349

HERNANDEZ FERNANDEZ, Felipe, e Isaura Rosa de Sousa Pinto; domiciliados últimamente en Madrid, travesía del Fúcar, número 12, y travesía de las Pozas, número 4; comparecerán el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2.350

LOPEZ SERRANO, Antonio; vecino de Córdoba, y Antonio Gallardo Hijaque, de Sevilla; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, vendedor y comprador, respectivamente, de un potro castaño, encendido, de dos años, mediana alzada, sin hierro, y con dos cicatrices en la culata, según aparece de un documento de transmisión de ganado extendido en Posadas con fecha 2 de Junio; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración, en concepto de inculcados, en el sumario que en el mismo se instruye bajo el núm. 62 del corriente año sobre hurto de caballerías contra Manuel Torres Reyes y otro, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho. 5706

2.351

OLMOS GONZALEZ, Sinfioriano, y Benita Granados Alfonso; domiciliados últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 17, piso segundo, y la segunda en la misma calle y número, piso primero; comparecerán el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, para celebrar juicio de faltas por desobediencia.

2.352

REVUELT ZAMANILLO, Fernando; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Voluntarios Catalanes, número 17, principal; comparecerá el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2.353

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Isabel; de veintisiete años, soltera, natural de La Carolina (Jaén), hija de Juan y de Matilde, domiciliada últimamente en Madrid, calle de López de Haro, número 14, bajo izquierda; comparecerá el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2.354

SALAS PEÑA, Francisco, y Andrés Sanguillo Descalzo; domiciliados últimamente en Madrid, Francos Rodríguez, número 7, bajo, y Tenerife, número 1, principal, respectivamente; comparecerán el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por estafa.

2.355

SASTRE BAILLO, Hipólito; Eustaquia Arribas y Francisco Salas Peña; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Francos Rodríguez, número 7, portería, y el último en el mismo domicilio, piso bajo, centro; comparecerán el día 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por amenazas y lesiones.

2.356

SESE RODRIGUEZ, Joaquín; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle de Isaac Peral, número 5, bajo; comparecerá el 12 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arre-

gló a los artículos 812 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.568

ALCAINE TEJERO, Manuel; natural de Abonaced de la Sierra, profesión empleado, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo, de dicha capital, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirlé declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional.

5716

5.569

BAN JARQUE, José, (a) "Chava"; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, sumario número 859 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Antonio Codorniu y Tarrés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por tener decretada la prisión.

5883

5.570

BERNAL LOPEZ, Pablo; de diecinueve años, soltero, del Comercio, natural de Saalices el Chico, provincia de Salamanca, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por estafa, sumario núm. 23 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mérida dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la del partido.

5698

5.571

BLANCO, Adela; natural de Valladolid, de estado soltera, de veinte años, domiciliada últimamente en Vigo, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo.

5713

5.572

GARCIA AREAN, Manuel; hijo de Benito y Jenara, de diecinueve años, de estatura regular, ojos claros, pelo castaño, nariz y boca regulares, cara redonda, gorda, mira algo hacia abajo y viste a uso del país, natural y vecino de Bonramiro, procesado en sumario sobre lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Lalin, a constituirse en prisión.

5691

5.573

JAMES, Juan; natural de Inglaterra, de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vigo.

5715

5.574

MARIN, Teobaldo; de estado casado, profesión chófer, domiciliado, últimamente en Sevilla; procesado por hurto, causa núm. 448 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital, Secretaría del Sr. Priego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5710

5.575

MESA CARRION, Manuel; que en el año 1923 tenía veintinueve años de edad, de estado soltero, hijo de Diego y de Josefa, natural y vecino de Linares, de profesión minero; penado en causa número 14 de 1923, seguida al mismo por el delito de disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, para constituirse en prisión, con el fin de cumplir la pena impuesta en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

5696

5.576

TORRES CAPINELL, María; hija de Alejo y de Gertrudis, natural de Granollers, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Barberá, número 7, primero, primera; procesada en causa número 151 de 1927 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5681

5.577

VALLS BARRERA, Joaquín; hijo de Gabriel y de María, natural de Canet de Mar, de estado casado, profesión comercio, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Aragón, número 111, tercero, primera; procesado en causa número 460 de 1926 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Barceloneta, de Barcelona, Secretaría de D. Alejandro Simarro, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), para constituirse en prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5682

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BURGOS

En el pleito de mayor cuantía pendiente de apelación ante la Sala de

lo Civil de esta Audiencia territorial, promovido por D. Pascual Blanco Laliga, comerciante, vecino de Fuente de la Higuera, con residencia últimamente en Madrid, en el Hotel del Principe de Asturias (Carrera de San Jerónimo, número 30, y Echegaray, números 1 y 3), contra la Sociedad C. Ruigómez y Compañía, domiciliada en Bilbao, sobre pago de pesetas 69.503,97, se ha dictado providencia mandando se publiquen los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya, para que se haga saber al D. Pascual Blanco que en el término de ocho días comparezca ante esta Audiencia por medio de Procurador habilitado en forma con el oportuno poder, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por desistido y apartado de la apelación por el mismo interpuesta en dichos autos.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo en Burgos a 3 de Junio de 1927.—(ilegible.)

JC—157

AUDIENCIAS PROVINCIALES

SAN SEBASTIAN

D. Fernando de Ugarte, y Pagés, Presidente de esta Audiencia provincial de San Sebastián.

Hago saber: Que en el rollo de la causa número 75 de 1926, seguida contra Jacinta Odriozola y otros por asesinato de Bibiana Ocariz Peñagari-cano y su hija María Juana Odriozola Oeriz, ocurrido el día 14 de Noviembre de 1926, en el caserío de Corosa-gasti, término municipal de Beizama, partido judicial de Azpeitia, el Ministerio fiscal, en el acto de la vista ordenada en el artículo 632 de la ley de Enjuiciamiento criminal, solicitó para los procesados el sobreseimiento provisional del caso segundo del artículo 641 de la propia ley, y la Sala que presido, en providencia de 21 de Mayo último, ha acordado, en vista de dicha petición y conforme a lo preceptuado en el artículo 643 de la repetida ley, antes de resolver sobre lo interesado por el Fiscal, hacer saber dicha petición a los interesados en la acción penal, para que dentro del término de treinta días comparezcan a defender su acción, si lo estiman oportuno; y en su virtud y para que dicha petición fiscal y la anterior providencia llegue a conocimiento de los interesados, José Odriozola y Santiago Odriozola de domicilio desconocido en España, se publica el presente edicto, haciendo constar que la fecha de los treinta días para poder comparecer a defender su acción, si lo estiman oportuno, ante la Audiencia, empezará a contarse a partir de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

San Sebastián, 1 de Junio de 1927. Fernando de Ugarte.

JO—5677